

AJUNTAMENT DE VINAROS
REGISTRE ENTRADA
2016-E-RC-16113
10/10/2016 11:47



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ADHIERAN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

En Madrid, a

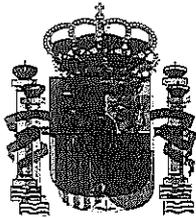
De una parte **D. Ángel Yuste Castillejo, Secretario General de Instituciones Penitenciarias** por Real Decreto de nombramiento 1964/2011, de 30 de diciembre, BOE de 31 de diciembre y con competencia para firmar convenios según Orden INT/50/2010, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Y de otra los representantes de los Ayuntamientos que se adhieran.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio,

MANIFIESTAN

1. Que la Constitución Española establece en sus artículos 10 y 14, el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, y la igualdad ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, dentro de las penas privativas de derechos, las penas de trabajos en beneficio de la comunidad, cuyos artículos 39 y 40, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, remiten las circunstancias de ejecución de esta pena a la vía penitenciaria, y estableciéndose en el artículo 49, en su redacción mediante Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, que los trabajos en beneficio de la comunidad –que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado-, le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, o a la participación en talleres o



programas. Cooperación en actividades de utilidad pública objeto del presente convenio.

3. Que la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 57, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará, con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.
4. Que el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se deroga el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, establece las circunstancias de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, y considera, en su artículo 4.1, que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local, que, a tal fin, podrán establecer los oportunos convenios entre sí o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, debiendo remitir mensualmente a la Administración Penitenciaria la relación de plazas disponibles en su territorio.

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan establecer el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

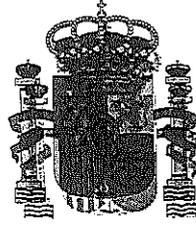
CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.-

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y los Ayuntamientos que se adhieran, para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la prestación de determinadas actividades de utilidad pública, en el ámbito territorial de cada municipio.

SEGUNDA: Compromisos que asumen las partes.-

- 1.- Los Ayuntamientos que se adhieran a este convenio se comprometen a facilitar las tareas a desarrollar por los penados en su término municipal, en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el Real Decreto 840/2011.



El Protocolo de Adhesión y la información contenida en el mismo se hará llegar a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), con quien tiene suscrito un convenio el Ministerio del Interior para esta finalidad.

2.- El Ministerio del Interior asume las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los penados, por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2131/2008, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, que regula, entre otras materias, la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajos en beneficio de la comunidad, y en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se regulan las circunstancias de ejecución de estas penas.

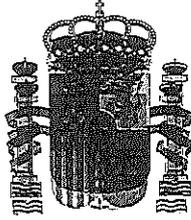
3.- Por su parte, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, teniendo a su cargo los Servicios de gestión de las Penas y Medidas Alternativas, asume la gestión, coordinación y seguimiento de la pena, mediante contactos con los responsables del trabajo.

4.- Los datos de carácter personal de los penados están afectados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En consecuencia, la Administración Penitenciaria, en el ejercicio de sus competencias de ejecución penal, facilita a los Ayuntamientos que se adhieran a este convenio los datos identificativos de los penados, a los solos efectos de control para la buena consecución de las jornadas de trabajo, comprometiéndose cada Ayuntamiento que se adhiera a este convenio a guardar la confidencialidad de los mismos.

TERCERA: Distribución de las plazas.-

1.- Los Servicios de gestión de Penas y Medidas Alternativas valorarán al penado con el fin de determinar la actividad más adecuada, informando al mismo de las distintas plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y del horario en que deberán realizar la actividad, conforme al catálogo de plazas anexo a este convenio.

2.- Una vez realizada la valoración y seleccionada la tarea a desarrollar, los Servicios que gestionan estas penas trasladarán a los Ayuntamientos adheridos a este convenio la información necesaria para el adecuado desenvolvimiento de las actividades asignadas.



CUARTA: Jornada y horario.-

1.- Para determinar la duración de la jornada y el plazo en que deba cumplirse, los Servicios de gestión de Penas y Medidas Alternativas, deberán atender al principio de flexibilidad que recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 840/2011, para compatibilizar, en la medida de lo posible, el normal desarrollo de las actividades diarias del penado con el cumplimiento de la pena impuesta y, en todo caso, de conformidad con las resoluciones judiciales.

QUINTA: Derechos laborales en el desarrollo de la actividad.-

- 1.- El trabajo que realice el penado no será retribuido.
- 2.- En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado con motivo del presente convenio.

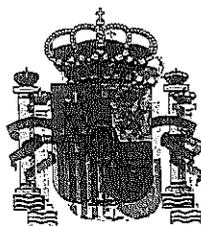
SEXTA: Seguimiento y Control del cumplimiento de la pena.-

1.- Durante el cumplimiento de la condena el penado deberá seguir las instrucciones recibidas del Juez de Vigilancia y de los Servicios que gestionan las Penas y Medidas Alternativas. En cuanto al desarrollo de las tareas a realizar, el penado deberá seguir las directrices de la unidad en la que preste su tarea, en el ámbito de actuación y competencias de los Ayuntamientos que se adhieran al convenio.

2.- El Ayuntamiento en el que se desarrolle la pena de trabajos en beneficio de la comunidad informará a los Servicios de gestión de Penas y Medidas Alternativas de la actividad que va siendo desarrollada por el penado y de las incidencias relevantes que se produzcan en el desenvolvimiento del plan de ejecución, para que por dichos Servicios se comunique lo oportuno al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. En todo caso, deberá informarse de las siguientes incidencias:

- Ausencias del trabajo o abandonos injustificados.
- Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible.
- Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación.
- Cuando su conducta sea tal que el responsable de la actividad se negara a mantenerle en la misma.

Igualmente el Ayuntamiento deberá informar a los Servicios de gestión de Penas y Medidas Alternativas sobre la finalización del plan de ejecución.



SEPTIMA: Comisión Mixta de seguimiento.-

1.- Lo establecido en el presente convenio así como la resolución de las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo, corresponderá a la Comisión Mixta de seguimiento constituida en virtud del convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la gestión del cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, suscrito con fecha 19 de mayo de 1997 y renovado anualmente.

OCTAVA: Régimen Jurídico.-

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido de la aplicación del **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE nº 276, de 16 de noviembre)**, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Contratos del Sector Público**, a tenor de lo dispuesto en el art. 4.1 c) de la misma. Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA: Ámbito temporal.-

1.- El presente convenio entrará en vigor, en relación a los Ayuntamientos que se adhieran, al día siguiente de su adhesión, y tendrá vigencia de un año, renovándose tácitamente si no hubiera denuncia escrita por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha anual de su vencimiento.

Y todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del convenio.

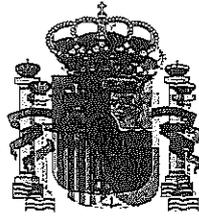
DECIMA: Causas de extinción.-

Serán causas de extinción del presente convenio:

1.- La resolución por incumplimiento de las cláusulas del mismo, por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, o por el Ayuntamiento que se adhiere al mismo.

2.- Por acuerdo de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento Adherido.

3.- Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.



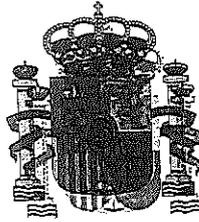
El Secretario General de Instituciones Penitenciarias, presta su consentimiento unilateral al presente convenio mediante su firma, perfeccionándose el mismo con la adhesión de los Ayuntamientos a través de la suscripción del correspondiente Protocolo.

Y para que conste se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

EL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Yuste', written over a horizontal line.

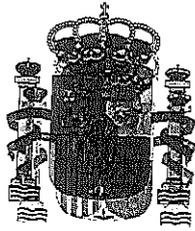
Angel Yuste Castillejo



ANEXO DE DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

--

<i>PERSONA DE CONTACTO</i>					
<i>CARGO</i>					
<i>TELÉFONO</i>		<i>MÓVIL</i>		<i>FAX</i>	
<i>E-MAIL</i>					
<i>DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD</i>					
<i>PROVINCIA</i>					
<i>LOCALIDAD</i>				<i>C. POSTAL</i>	



ANEXO de PLAZAS

Se cumplimentará un anexo por cada plaza diferente

DATOS de la PLAZA

TIPO de ACTIVIDAD

NÚMERO de PLAZAS

CARACTERÍSTICAS

JORNADA de

PERIODICIDAD

HORARIO

Una jornada, una plaza.
Jornada de mañana y tarde,
dará lugar a dos Anexos
distintos

Mañana

Tarde

Noche

De lunes a viernes

Fines de semana

Toda la semana

ESTUDIOS

Marcar el nivel mínimo
requerido o 'Ninguno' si no se
requiere especial cualificación

Ninguno

Estudios Primarios

Educación Secundaria o Equivalente

Diplomado o Equivalente

Licenciado o Equivalente

Idiomas

OBSERVACIONES y DATOS COMPLEMENTARIOS

DATOS DE CONTACTO de la PLAZA

NOMBRE/CARGO DEL RESPONSABLE

TELÉFONO

MÓVIL

FAX

E-MAIL

DATOS de UBICACIÓN

PROVINCIA

LOCALIDAD

C. POSTAL

